

En vista de quanto Vms. me exponen en su carta de
 N. al corriente; debo decir, que pues no produjo efecto
 alguno favorable en su desido tiempo, la pretencion
 que hizo era Villa, sobre que se le perdonase las con-
 tribuciones de este año, por las causas que expuso,
 no han podido tener suspensio hasta ahora la for-
 macion de los respectivos repartimientos despues
 de haver transcurrido tanto tiempo.

En este concepto, devuelvo a Vms. el padron
 original y su copia cobratoria de las 1050 fan. de
 Sal, aprovados, para que en su virtud procedan
 a la distribucion con la regularidad conveniente.

En quanto a las dudas que Vms. me pro-
 ponen, en razon de los inconvenientes que les ocur-
 re, para seguir el Plan que dispuso D. Agustín
 Tereso (y yo aprobé en el año próximo pasado)
 así en lo tocante a la contribucion de los labrado-
 res Hacendados, como al Comercio de tratantes,
 y Orangeria; devo prevenir a Vms. que para
 cortar en la estacion presente (por la entexili-
 dad que media) los recurros de agravios que
 puedan resultar, será conveniente formalizen
 el repartimiento vago de las reglas mas
 justas, y equitativas que les parezcan con-
 formes a la causa publica del Vecindario, sin
 perder de vista lo que en su razon previene